



PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e
Inclusión Social

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL CENTRO DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con RUC N° 20545565359 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Paola Bustamante Suárez, identificada con D.N.I. N° 09542109, designada mediante Resolución Suprema N° 089-2014-PCM, a quien en adelante se denominará **EL MIDIS**; y, de otra, el **CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20548993513 y domicilio legal en Calle 41 N° 975, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Adrián Francisco Revilla Vergara, identificado con DNI N°08220971, facultado según poderes inscritos en la Partida N° 12877161 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **EL CEFI DE ASBANC**; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **EL MIDIS** es el ente rector de la política social y tiene como mandato diseñar, coordinar y conducir las políticas y estrategias destinadas a reducir la pobreza y la vulnerabilidad. Orienta el conjunto de acciones del Estado peruano en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial. Asimismo, **EL MIDIS** se crea como un ministerio que tiene a su cargo la coordinación de carácter intergubernamental e intersectorial para la implementación del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).



En el marco de lo expuesto, constituye objetivo de **EL MIDIS** la generación de condiciones que permitan que sus usuarios egresen de los programas sociales y sean incluidos plenamente en la economía nacional, a efectos de lo cual resulta indispensable la inclusión financiera, entendida como la situación en la que los ciudadanos cuentan con las capacidades suficientes para decidir sobre la utilización de servicios financieros de calidad, que se adecúen a sus particulares necesidades.

1.2. **EL CEFI DE ASBANC** es una asociación civil de fines educativos y sin ánimo de lucro, dedicada a cumplir tareas de formación, especialización, investigación y extensión a través de la realización de actividades académicas que fortalecen el sistema financiero, promueven la educación y la inclusión financiera, así como la especialización y modernización del Estado en ámbitos que impactan en la bancarización y la competitividad del país.



EL MIDIS y EL CEFI DE ASBANC, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las líneas principales y los mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan a **LAS PARTES**, implementar estrategias para desarrollar acciones conjuntas, de manera coordinada y articulada, con el propósito





PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e
Inclusión Social

de promover la inclusión social, especialmente a través de actividades relativas a la inclusión y educación financieras, y a la promoción del ahorro en las zonas de intervención de los programas sociales de **EL MIDIS**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

4.1 La cooperación materia del presente convenio marco se materializará mediante acuerdos específicos que serán suscritos por **LAS PARTES**. Dichos acuerdos establecerán los objetivos, características, obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, cronograma, presupuesto de las actividades, proyectos y/o pilotos que se acuerden realizar, indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

4.2 En caso que los plazos de vigencia de los acuerdos específicos excedan la vigencia del presente convenio marco y que este último eventualmente no sea renovado, aquellos continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto del referido acuerdo específico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

4.3 Los acuerdos específicos entre **LAS PARTES** podrán incluir la participación de instituciones privadas y públicas, tales como los Gobiernos Regionales y Locales, y establecer derechos, deberes y obligaciones a cargo de estos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **EL MIDIS** se compromete a:

- Facilitar a **EL CEFI DE ASBANC** los espacios institucionales en los programas sociales de **EL MIDIS**, a nivel nacional, para la implementación de las acciones en materia de educación financiera y promoción del ahorro monetario, en el marco de las actividades programadas para el trabajo conjunto entre **EL CEFI DE ASBANC** y **EL MIDIS** que se establezcan mediante acuerdos específicos.
- Apoyar las acciones relacionadas a la implementación de proyectos y/o pilotos de educación financiera que prioricen la promoción del ahorro monetario que desarrolle **EL CEFI DE ASBANC** de acuerdo a lo establecido en acuerdos específicos.
- Facilitar y proporcionar la información requerida por **EL CEFI DE ASBANC**, que se encuentre en poder de **EL MIDIS** o de sus programas sociales, para el desarrollo de las acciones en materia de educación financiera que hayan sido previamente acordadas entre **LAS PARTES**.
- Otras acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio.





PERÚ

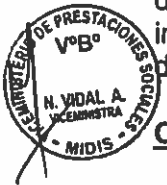
Ministerio de
Desarrollo e
Inclusión Social

5.2 Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **EL CEFI DE ASBANC** se compromete a:

- Desarrollar, de manera conjunta con **EL MIDIS**, proyectos y/o pilotos en materia de educación financiera, orientados a la promoción de la inclusión financiera en el país.
- Brindar a los usuarios de los programas sociales de **EL MIDIS**, servicios educativos en materia financiera con la finalidad de promover la generación de capacidades financieras y su participación informada en el sistema financiero.
- Brindar capacitación en materia financiera al personal de las instituciones públicas o privadas, involucradas en el otorgamiento de transferencias monetarias a los usuarios de los programas sociales de **EL MIDIS**, así como de otras instituciones públicas o privadas que tengan vinculación con el tema, previo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Brindar a **EL MIDIS** asesoría técnica e información especializada en materia de inclusión y educación financiera.
- Otras acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio.

A efectos de lo establecido en la presente cláusula, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades de educación financiera se estructurarán de forma tal, que la promoción del ahorro monetario en el sistema financiero –como instrumento que permite la acumulación de riqueza del ciudadano al vincularlo con dicho sistema- preceda a la promoción de otros instrumentos, como el crédito y los seguros.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a elaborar planes de trabajo para el desarrollo de las estrategias conjuntas a fin de cumplir con el objeto del presente convenio; así como a coordinar permanentemente y a realizar el seguimiento periódico de los avances de los proyectos, pilotos y/o actividades que se acuerden. Las actividades a implementarse en el marco del presente convenio deberán ajustarse a los lineamientos de inclusión financiera aprobados por **EL MIDIS**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración mutua que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SÉTIMA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la aplicación del presente convenio marco será a nivel nacional, con énfasis en zonas rurales, urbano marginales y población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, según lo acuerden **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento a las acciones que deriven del presente convenio marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes de enlace, en adelante **LOS REPRESENTANTES**, a:

Por parte de **EL MIDIS**: al Director General de Calidad de Prestaciones Sociales,
Por parte del **EL CEFI DE ASBANC**: al Coordinador de Educación e Inclusión Financiera.





PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e
Inclusión Social

Todo cambio en la designación de **LOS REPRESENTANTES** deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio marco no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios o acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cualquier modificación, restricción o ampliación del convenio marco, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

LAS PARTES se comprometen a utilizar la información o documentación a la que tengan acceso única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio marco no afectará la ejecución de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, la misma que deberá ser culminada por la parte encargada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de dicha naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio de cooperación y para adoptar las medidas correctivas impuestas por Ley.



PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e
Inclusión Social

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES consideran oportuno declara que en el caso de surgir la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite sobre la aplicación, interpretación o ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de mayo de 2014.



PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra
Ministerio de Desarrollo e Inclusión
Social



ADRIÁN REVILLA VERGARA
Director Ejecutivo
Centro de Estudios Financieros de la
Asociación de Bancos del Perú